CONTRATO CPS 716 de 2022	CONTRATISTA ALVAREZ VALDERRAMA ROSA FERNANDA. C.C. 32140926
VALOR siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro ($7.659.944). **IVA INCLUIDO** **PLAZO** Un (1) mes catorce (14) dias	**OBJETO** "PRESTAR LOS SERVICIOS, COMO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO, CUYO OBJETO ES CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. C.I. 4600014117 de 2022."

Entre los suscritos, **SERGIO TRUJILLO TURIZO** identificado con la cédula de ciudadanía número **71.634.483** expedida en Medellín (Antioquia), obrando en nombre y representación legal como Gerente de la sociedad **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA ¨RIA S.A¨.**, empresa de economía mixta constituida mediante escritura pública No. 628 del 19 de febrero de 2.003 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, reformada mediante escritura pública No. 826 del 25 de junio de 2013 de la Notaría Décima de Medellín y debidamente facultado por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **RIA S.A.** y, por la otra **ALVAREZ VALDERRAMA ROSA FERNANDA** con la cédula de ciudadanía número **32140926** actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el Contrato Interadministrativo 4600014117 de 2022, suscrito entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. – **RIA S.A.**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**: **1**. Que **RIA S.A.** requiere contratar los servicios de un ROFESIONAL ADMINISTRATIVO, cuyo objeto es cumplir con los objetivos del contrato interadministrativo No. C.I. 4600014117 de 2022, suscrito entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. – **RIA S.A. 2.** Que el presente contrato hace parte de aquellos que se requieren para el normal funcionamiento del Contrato Interadministrativo de 4600014117 de 2022 – **RIA S.A. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**. **1**. Que el objeto del presente contrato es: "PRESTAR LOS SERVICIOS, COMO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO, CUYO OBJETO ES CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. C.I. 4600014117 de 2022". **2**. Que estas actividades, hacen parte de las actividades comerciales e integrales propias de la empresa y se enmarcan en los lineamientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **3**. Que, de acuerdo con la normatividad anterior, el régimen de contratación de la Empresa para las actividades que de manera directa o indirecta desarrollan su objeto social es el del derecho privado, acatando en todo momento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **4**. Este contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado por la legislación aplicable, según lo dispone la

Resolución No. 007 de 2018, Manual de contratación de la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A, así mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y obedeciendo, a los Principios de "transparencia, economía y responsabilidad.", que debe regir toda contratación pública y con base en lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la contratación directa y a los contratos de prestación de servicios, en donde la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área o servicio de que se trate, éste contrato se celebrará con el fin de ejecutar el Contrato Interadministrativo, en el cual se requiere la labor de **EL CONTRATISTA** quien ha acreditado ser personal idóneo en ejecución de este tipo de contratos. **5**. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas del derecho privado, por la legislación comercial y civil colombiana, la Resolución No. 007 del 2018 Manual de Contratación de **RIA S.A.** y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS, COMO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO, CUYO OBJETO ES CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. C.I. 4600014117 de 2022** se obliga para con **RIA S.A.** a emplear todos sus recursos, experiencia y conocimientos en el desarrollo, ejecución y logro del objeto del presente contrato, realizando las actividades propias para la cual fue contratado, de acuerdo con las condiciones y cláusulas del presente contrato. **SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.**- El presente contrato es un contrato de prestación de servicios y en consecuencia no genera relación laboral entre **RIA S.A. y EL CONTRATISTA** o las personas naturales que trabajen para él en caso de presentarse esa situación, siendo de responsabilidad absoluta de **EL CONTRATISTA** las obligaciones que por concepto de salarios y/o prestaciones sociales se generen con sus empleados, dependientes y colaboradores, relevando a **RIA S.A.** de toda responsabilidad de carácter laboral. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dadas las características del contrato de prestación de servicios, el mismo contempla unas obligaciones contractuales, las mismas que no constituyen dependencia de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las obligaciones contractuales no pueden ser ejecutadas con personal de planta de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**: En el presente contrato, se entienden incorporados los planteamientos de la sentencia de unificación SU 2013-01143 del Consejo de Estado. **TERCERA. - CARACTERÍSTICA DE LOS SERVICIOS A QUE SE COMPROMETE A PRESTAR EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga con **RIA S.A.** a emplear todos los recursos y conocimientos profesionales en el área Administrativa dentro del marco del desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo 4600014117 de 2022 suscrito entre **RIA S.A.** y el Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad. - **CUARTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de Un (1) mes catorce (14) dias, sin sobrepasar el 15 de febrero del 2023. El plazo podrá tener prorrogas, dejando constancia escrita, previo acuerdo entre las partes y el lleno de los requisitos legales. -**QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de hasta siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro ($7.659.944). **IVA INCLUIDO**. El valor acordado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria

ejecución de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA. - SEXTA: FORMA DE PAGO: RIA S.A.** pagará a **EL CONTRATISTA** el precio acordado en el presente contrato, mediante cuentas de cobro, facturas o documento equivalente mensuales la cual se cancelará a los treinta días posteriores a la firma del acta de inicio, hasta cumplir el 100% del valor del contrato. Asignación mensual por un valor de asignación de cinco millones doscientos veintidós mil seiscientos ochenta y nueve ($5.222.689) **IVA INCLUIDO** menos las retenciones de Ley**,** previa revisión del supervisor. El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, informe de actividades realizadas y pago de la Seguridad Social en las condiciones establecidas para esta clase de contratos de prestación de servicios, soportes que deben tener el visto bueno del profesional de seguridad y salud en el trabajo de **RIA S.A. PARÁGRAFO PRIMERO: RIA S.A.** hará en cada pago los descuentos y retenciones que de acuerdo con las normas de la República de Colombia se encuentren vigentes a la fecha de pago, así como de cualquier retención que realicen las autoridades del orden territorial. **RIA S.A.** pagará el valor del contrato dentro de los términos establecidos por la entidad, posteriores a la legalización de la factura o cuenta de cobro por parte de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO. -** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá acreditarle a **RIA S.A.** su afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones en su carácter de trabajador independiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** La afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL estará a cargo de RIA S.A, en la cual se establecerá el riesgo en el quedará clasificado **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de los aportes a la seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales estará a cargo de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO QUINTO**: Para el último pago el **CONTRATISTA** deberá presentar el pago de la seguridad social de la totalidad del presente contrato**. SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE RIA S.A.- RIA S.A.** se obliga a suministrarle a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para que ejecute su actividad. **PARÁGRAFO PRIMERO. -SUPERVISIÓN: RIA S.A.** designa como supervisor al Coordinador de Núcleos de RIA S.A. o quien designe la gerencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Conforme se estableció en los estudios previos contenidos en el estudio de oportunidad y conveniencia para el presente trámite contractual, dadas las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **RIA S.A.** reconocerá y pagará gastos de desplazamiento, entendidos como gastos de transporte y alojamiento, en el evento de que **EL CONTRATISTA** deba desplazarse por fuera de la ciudad de Medellín, a otras regiones, de conformidad con las directrices que para el efecto, tenga establecida o establezca la entidad. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas actividades que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, entre otras: 1. Rendir en el aplicativo SIA veraz y oportunamente según resolución vigente emitida por la contraloría, los pagos a contratos y órdenes de servicio que se requieran del proyecto. 2. Apoyo en la construcción de la información contable solicitada por los supervisores del proyecto designado. 3. Elaborar y gestionar de justificaciones y seguimiento administrativo y técnico de contratos derivados de las necesidades del contrato. 4. Tramitar las cuentas de cobro, reintegro de rendimientos financieros, pago de gastos bancarios e impuestos. 5. Elaborar mensualmente los informes de ejecución contable y financiero del proyecto. 6. Registrar y rendir la respectiva información exógena que corresponda al proyecto, con la

directriz del área administrativa y contable de RIA S.A. 7. Recibir las cuentas de cobro y los soportes de pago de salarios, honorarios, obras, aportes a la seguridad social y parafiscal y todos los demás que sea necesario revisar para el correcto desarrollo del contrato. 8. Recibir, organizar y revisar la información administrativa y contable que se genere durante la ejecución por parte del equipo de trabajo. 9. Apoyar en el registro de la información de los proyectos asignados en el software financiero según parámetros suministrados por la dependencia financiera de RIA S.A. (Elaborar solicitud de CDP, RP, causación, entre otros). 10. Programar y coordinar las actividades contables del proyecto, en común acuerdo con el coordinador administrativo, operadores y los supervisores asignados. 11. Organizar, custodiar y remitir al archivo de la entidad (RIA S.A.), la documentación física financiera generada en el contrato, respecto a documentos electrónicos, estos deben ser guardados digitalmente. 12. Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades realizadas en la ejecución del contrato como requisito para el pago de los honorarios y del proyecto, un informe final consolidado. Este será requisito para el último pago del contrato, incluyendo el informe final del contrato específico. 13. Apoyar en la elaboración de los documentos precontractuales en el momento que sea necesario, tales como Estudios de Oportunidad y conveniencia, solicitudes de CDP y RP, entre otros. 14. Imprimir, documentar y foliar las carpetas físicas y digitales originadas de cada uno de los procesos contractuales, propios del desarrollo del contrato. 15. Programar en las diferentes plataformas digitales o presenciales las reuniones o comités técnicos propios del desarrollo del contrato, con el equipo técnico. 16. Elaborar las actas escritas de las reuniones o comités propios del desarrollo del contrato. 17. Verificar las planillas de seguridad social que aportan los contratistas de prestación de servicios con relación a la cuenta de cobro que cumplan con los parámetros legales. 18. Verificar las planillas de seguridad social que aportan los contratistas, operadores o proveedores y transporte (empresas) con relación al periodo cobrado que cumplan con los parámetros legales, con relación a las facturas o al servicio prestado. 19. Elaborar y administrar las bases de datos de seguimiento de los contratistas en desarrollo de la estrategia Guardacuencas. 20. Apoyar el proceso contractual y administrativo de las actividades del Convenio Interadministrativo suscrito. 21. Liderar el proceso de ejecución presupuestal del Contrato. 22. Realizar mensualmente el reporte de los pagos para los Guardacuencas, apoyar su bancarización 23. Realizar los informes financieros parciales y finales verificando que cada asiento tenga sus soportes financieros, Apoyar financieramente las modificaciones al convenio y a los contratos del recurso humano del convenio. 24. Verificar las planillas de seguridad social que aportan los contratistas de prestación de servicios guardacuencas con relación a la cuenta de cobro que cada uno entrega, de tal manera que cumplan con los parámetros legales. 25. Verificar las planillas de seguridad social que aportan los contratistas, operadores o proveedores y transporte (empresas) con relación al periodo cobrado que cumplan con los parámetros legales, con relación a las facturas o al servicio prestado. 26. Y demás que se aprueben en el Comité Técnico de Seguimiento y Control del Proyecto. 27. Entregar informe mensual (3 informes) debe contener todas las actividades realizadas, así como la evidencia de cada una de ella “Imagen” actas de visita, Listado de entrega de refrigerios como adjunto. 28. Rendir información en el aplicativo SIA veraz y entregar oportunamente los reportes causados en el aplicativo (3 informes). 29. Reportar en formato las carpetas físicas entregadas a

la oficina de gestión documental de la Entidad (3 reportes). 30. Elaborar y entregar informe financiero con los avances ejecutados 31. Verificar el pago de la seguridad social por parte del equipo técnico (Guardacuencas) del proyecto, proveedores y operadores de campo. 32. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:Procurar el cuidado integral de su salud. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.Informar a Jos contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **NOVENA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **RIA S.A.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **RIA S.A.**, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Tal como lo prevé la cláusula segunda del presente contrato, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **RIA S.A.** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO. -** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá acreditarle a **RIA S.A.** su afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones en su carácter de trabajador independiente. - **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA** de conformidad con el artículo 34º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que sean derivadas del contrato, la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar el objeto del mismo salvo previa autorización expresa y escrita de RIA S.A.- **DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento confidencial a toda la información de **RIA S.A.**, a la cual tenga acceso en desarrollo del presente contrato. La Información Confidencial continuará siendo de propiedad de **RIA S.A. EL CONTRATISTA** reconoce que la Información Confidencial que le sea revelada está sujeta al derecho de propiedad y a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, secretos comerciales y competencia desleal. **EL CONTRATISTA** expresamente manifiesta que el presente acuerdo no le otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial para efectos del desarrollo y cumplimiento del contrato y nada de lo expresado en este podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia para la utilización de la Información Confidencial. **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES**. - Las partes acuerdan que toda modificación al contrato requiere para su validez deberá constar por escrito y con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo segundo del artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018 y firmada por ellas. **DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las controversias y divergencias surgidas entre las partes por razón de la existencia, interpretación, desarrollo o terminación de este contrato, y de las obligaciones derivadas del mismo,

serán objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición. Para tal efecto acudirán a las disposiciones que regulan la materia y de jurisdicción. De igual manera las partes acuerdan que en el evento de que las controversias no pudieran dirimirse directamente entre ellas según las modalidades antes citadas, se someterán a la decisión de la jurisdicción ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Anexo 01 a la Resolución No.007 de febrero de 2018, Manual de Contratación de **RIA S.A. DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - La propiedad intelectual que se derive de las actividades que deba ejecutar **EL CONTRATISTA**, será radicada exclusivamente en **RIA S.A.** Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales que pudieren obtenerse con los proyectos y actividades objeto de este contrato, así como los derechos de propiedad intelectual y las patentes y registros que de allí se deriven y el derecho de explotarlos económicamente durante todo el tiempo permitido por la Ley, tanto en Colombia como en el exterior, lo ejercerá exclusivamente **RIA S.A.**, sin que **EL CONTRATISTA** tenga ningún derecho a prerrogativa sobre estos aspectos - **DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN** El presente contrato terminará por vencimiento del plazo pactado o por mutuo acuerdo entre las partes y por las demás causas establecidas en la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo procederán a la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a firmar la liquidación del contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **RIA S.A.** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral. - **DÉCIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la celebración del presente contrato existen recursos con base en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 792 del 26 de diciembre de 2022. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Parágrafo tercero, artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo y durante la ejecución del contrato, suspender total o parcialmente la ejecución del mismo, dicha suspensión deberá constar por escrito indicando la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, las consecuencias que generaron la suspensión al igual que el termino por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial. - **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, que como pago parcial pero definitivo de los perjuicios a "**RIA S.A.**" se establece en un quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza que el respectivo valor le sea deducido del saldo a su favor. - **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se pacta en forma expresa las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales. - **VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** ", que afecte de manera grave el contrato e impida el cumplimiento total, "**RIA S.A.**" podrá dar por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre -

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "**RIA S.A.**" o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. - **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución o en la Ley. - **VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO. El CONTRATISTA** se obligará a constituir posterior a la suscripción del contrato a favor de **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A., garantía de cumplimiento** establecida en el Artículo 2.2.1.2.3.1 2. del decreto 1082 de 2015, así: **CUMPLIMIENTO:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón a este contrato asume **EL CONTRATISTA**, deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá constituirse y presentarse antes del acta de inicio del contrato, con vigencia desde el inicio del contrato, para lo cual **RIA S.A.** podrá expedir una certificación de no siniestro. El supervisor verificará el otorgamiento de la garantía, previo a la certificación de pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza deberá tener como beneficiarios al Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y a la Reforestadora Integral de Antioquia **RIA S.A.**- **PARÁGRAFO TERCERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA **RIA S.A.**, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. - **VIGÉSIMO SEXTA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA **RIA S.A.**, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarado el incumplimiento no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, y a su vez se hará acreedor de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019. - **VIGÉSIMA SÉPTIMA. BIENES A CARGO: LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** asignará a **EL CONTRATISTA** los bienes muebles que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, por lo cual **EL CONTRATISTA** se obliga a la Guarda, Custodia, correcta utilización, no prestar, trasladar, ni retirar del lugar donde presta sus servicios los bienes a su cargo. Por lo tanto, será responsable por la pérdida o daño por mal uso de los bienes entregados, salvo que provengan del deterioro natural por el uso o paso del tiempo o por otra causa debidamente justificada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de pérdida o daño por el mal uso **EL CONTRATISTA** autorizará descontar el valor del bien del último pago o de cualquier monto que le adeude a LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA **RIA S.A.** - **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los bienes que se entreguen a **EL CONTRATISTA** se formalizarán con Acta de Entrega que hará parte del Contrato, la cual deberá ser firmada por El

funcionario responsable del inventario de bienes muebles de la Entidad, Supervisor del Contrato y **EL CONTRATISTA** y al momento de su entrega por parte de **EL CONTRATISTA LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** deberá asignar el funcionario al cual se le deban entregar los bienes.- **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el último pago al Contratista, deberá aportar el certificado de paz y salvo de la entrega de los bienes a su cargo, expedido por la Oficina responsable de los Bienes Muebles de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA **RIA S.A.** - **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín. **VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA.** El presente contrato ha sido discutido libremente por las partes, las cuales aprueban las estipulaciones que lo conforman y lo firman en señal de aceptación en Medellín, el treinta (30) de diciembre del 2022. El perfeccionamiento del presente contrato depende de la aceptación de este por el contratista en la plataforma SECOP 2.

Por RIA S.A.

SERGIO ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO
Gerente de RIA S.A

Por **EL CONTRATISTA**

ALVAREZ VALDERRAMA ROSA FERNANDA
C.C. 32140926

E/ Santiago Callejas Velásquez Profesional jurídico del proyecto
R/ Liliana María Lenis T – Directora jurídica
Con copia a contrato CPS 716 de 2022 de 2022